

05 de Febrero de 2021



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No. 20213200087341

Señores:

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO**

Carrera 8 No. 5 - 41, Sede Chincá, Piso 2, Oficina 221

Sogamoso - Boyacá

Correo: j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

<b>Asunto:</b>	Comunicación de la Resolución No. 20213200013896 del 4 de febrero de 2021, con relación al <b>Proceso de pertenencia No. 2010-0069-00</b> , de Crisanta Emma Pérez De Reyes contra personas indeterminadas.
<b>Referencia:</b>	Procedimiento Único (Decreto Ley 902 de 2017).
<b>Predio:</b>	<b>"LOTE LA ESPERANZA"</b> o <b>"LA ESPERANZA VDA SIRGUAZA"</b> , identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 095-127040, ubicado en la jurisdicción del municipio de Mongua, departamento de Boyacá.

Cordial saludo:

La Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras -ANT-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020<sup>1</sup>, en concordancia con el artículo 50<sup>2</sup> del Decreto Ley 902 de 2017; procede a comunicarles las actuaciones administrativas adelantadas respecto del predio **"LOTE LA ESPERANZA"** o **"LA ESPERANZA VDA SIRGUAZA"**, contenidas en la Resolución No. Resolución No. 20213200013896 del 4 de febrero de 2021:

*"Por la cual se decide NO INICIAR LA SEGUNDA PARTE DE LA FASE ADMINISTRATIVA del Procedimiento Único del que trata el Decreto Ley 902 de 2017, adelantado sobre los terrenos que conforman el predio denominado "LOTE LA ESPERANZA" o "LA ESPERANZA VDA SIRGUAZA", identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 095-127040, ubicado en la jurisdicción del municipio de Mongua, departamento de Boyacá."*

<sup>1</sup>**Decreto Legislativo 491 de 2020** "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

"Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. (...)

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011".

<sup>2</sup>**Artículo 50.** "Vinculación de otras entidades. La Agencia Nacional de Tierras comunicará a las entidades que considere que deben conocer sobre las actuaciones que cursan, con el fin de que comparezcan al proceso si así lo disponen."



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colom



De igual manera, se advierte que contra la Resolución No. 20213200013896 del 4 de febrero de procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica y el de apelación ante la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Además, esta comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en la se acceda al acto administrativo, la cual se tomará conforme a la certificación emitida por [info@agenciadetierras.gov.co](mailto:info@agenciadetierras.gov.co) o la constancia remitida al mismo correo por parte de usted del recibido y lectura de la presente comunicación, con el fin que obre constancia en el expediente.

Finalmente, se envía copia adjunta del acto administrativo mencionado en Veintinueve (29) folios digitales.

Cordialmente,

**BEATRIZ JOSEFINA NIÑO ENDARA**

Subdirectora de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica

**ANEXO:** Resolución No. 20213200013896 del 4 de febrero de 2021.

Proyectó: María Fernanda Cañón / Abogada contratista - Equipo Sur Amazonía de la SPA y GJ.  
Aprobó: Lili Mercado / Abogada contratista - Líder Equipo Sur Amazonía de la SPA y GJ.

Documento Firmado Digitalmente  
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

etVS-usaPhp-ec6g-ZbxoE-VUPOB8



Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia  
Sede Servicio al Ciudadano  
Cra 13 No. 54-55 Piso 1, Torre SH, Bogotá  
Línea de atención en Bogotá  
(+57 1) 5185858, opción 0

/agencianacionaldetierras  
 /agenciatierrez  
 /AgenciaTierras  
<https://www.agenciadetierras.gov.co/>